



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN**

**“ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL
SECUESTRO EN MÉXICO”**

TRABAJO PROFESIONAL

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

MORENO SORIANO GABRIEL ANTONIO

ASESOR: LIC. LUIS FERNANDO PENICHE GIORDANI

OCTUBRE 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES :

POR TODO EL AMOR QUE ME HAN DADO
EN MI VIDA Y SU APOYO, PARA ELLOS ESTE TRABAJO.

A MIS HERMANOS, CUÑADA Y SOBRINA :

POR SER TAN ESPECIALES CONMIGO Y
POR TODO EL APOYO INCONDICIONAL
QUE ME HAN DADO SIEMPRE .

A VERO :

POR QUE SIN SU APOYO NO HABRIA LOGRADO LA
REALIZACION DE ESTE TRABAJO, CON TODO MI AMOR.
GRACIAS.

A MIS PROFESORES:

TODO MI AGRADECIMIENTO POR SU
AYUDA EN LA ELABORACIÓN DEL
PRESENTE TRABAJO.

CONTENIDO

I.- Selección y delimitación del tema.	1
II.- Justificación.	2
III.- Objetivos.	3
IV.- Capítulo I Procuraduría General de la República	4
1.1 Antecedentes	4
1.2 Funciones del Procurador	7
1.3 Facultades del Procurador General de la República	8
1.4 La Procuraduría General de la república en la actualidad	11
V. Capítulo 2 Agencia Federal de Investigación	12
2.1 Antecedentes	12
2.2 Titular de la Agencia Federal de Investigación	13
2.3 Objetivo de la Agencia Federal de Investigación	15
2.4 Organización	16
2.5 Modelo de Operación	18
2.6 Dirección de Atención a Secuestros	19
VI. Capítulo 3 El Secuestro	22
3.1 Definición	22

3.2 Antecedentes	24
3.3 Tipos de Secuestro	26
3.4 Manejo de Crisis en el Delito de Secuestro	30
3.5 Etapas del Secuestro	35
3.6 Vías de Solución	36
3.7 Procedimientos de Atención y Negociación	38
3.8 Funciones del Asesor en Manejo de Crisis y Negociación	39
VII. Capítulo 4 Análisis de la Problemática del Secuestro en México	43
4.1. El Secuestro Desde El Punto De Vista Legal	43
4.2. La Problemática del Secuestro en la Sociedad Mexicana	49
VIII. Anexos	
Anexo 1	52
Anexo 2	53
Bibliografía	54

TRABAJO PROFESIONAL: Análisis de la Problemática del Secuestro en México
PRESENTADO POR: Moreno Soriano Gabriel Antonio

SELECCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL TEMA

“Análisis de la Problemática del Secuestro en México”

JUSTIFICACIÓN

Las necesidades de la sociedad en la actualidad y comparadas con décadas anteriores se han modificado de forma notables, se busca cubrir dichas necesidades, puesto que la delincuencia se ha esparcido en nuestra sociedad a nivel nacional, sembrando temor e incertidumbre en la misma, tal es el caso del delito de secuestro, el cual ha puesto a nuestro país en una inseguridad nacional.

El secuestro es un problema grave dentro de la sociedad, México es solo uno de los países donde se ha proliferado esta dañina situación. En los últimos años, el secuestro se ha convertido en uno de los más grandes temores de los habitantes de nuestro país.

Los cambios en las costumbres y la creación de nuevas situaciones han mantenido una evolución en este delito. La acción de secuestrar a alguien rompe con las garantías individuales que reconoce la Constitución, y la protección de las leyes frente a los castigos aceptando solo los impuestos por las autoridades.

El problema de la proliferación del secuestro en México no es culpa de la legislación, pues la seguridad social se ve comprometida, pero por aspectos externos como la posible mala administración de la justicia o la falta de efectividad deseada en los cuerpos policíacos.

Saber el porque apoderarse de una persona o encerrarla ilegalmente para exigir rescate y conocer las consecuencias que el secuestro trae al sujeto agredido, son algunas de las incógnitas que siempre se planteara al momento de presentarse este *acto delictivo* y que de alguna forma en este presente trabajo se trataran de exponer de la manera más clara posible.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.-

Desarrollar la información pertinente, en relación al secuestro, específicamente en México y las repercusiones sociales que éste ha generado en la sociedad mexicana.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- Analizar el delito de secuestro desde el punto de vista legal
- Establecer la relación entre las autoridades encargadas de hacer valer la ley y las familias que se encuentran inmersas en esta situación
- Establecer cual es la participación de la autoridad en el combate del delito de secuestro

CAPÍTULO I. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.1 Antecedentes

El Ministerio Público tiene su origen en el derecho español, que preveía la existencia de funcionarios denominados fiscales, encargados de promover justicia y perseguir a los delincuentes. Durante la Colonia formaban parte de las Reales Audiencias, de acuerdo con las leyes del 5 de octubre de 1626 y del 9 de octubre de 1812. Los fiscales subsistieron en las Constituciones de Apatzingan de 1814 y en la federal de 1824 fueron incluidos en la organización del Poder Judicial; la primera contempló dos fiscales, uno para lo penal y otro para lo civil, como partes del Supremo de Justicia y los promotores fiscales a los Tribunales de Circuito. A su vez, la Ley de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del 22 de mayo de 1824 adscribió un promotor fiscal en cada Juzgado de Distrito.

Las Leyes Constitucionales de 1836 determinaron que la Corte Suprema de Justicia estaría constituida por 11 ministros y un fiscal inamovible en el cargo, salvo la remoción por enjuiciamiento ante el Congreso General. Las Bases Orgánicas de 1843 sólo hicieron referencia al fiscal como miembro de la Corte Suprema. La Ley Lares de 1853, indica “Además del fiscal, que será oído en las causas criminales”, así como la expresión “Procurador General de la Nación” con rango similar al Ministerio de la Suprema Corte de Justicia, expedida por el Presidente Juan Álvarez en 1855, instituyó dos fiscales integrantes de la Suprema Corte. (Martínez Morales, 2005).

La Constitución de 1857, conservó la Fiscalía en los Tribunales de la Federación y un Procurador General como integrante de la Suprema Corte de Justicia. En las discusiones del Constituyente de 1857 se mencionó, por primera vez, al Ministerio Público con facultades para promover la instancia en

representación de la sociedad, a pesar de lo cual no llegó a prosperar al establecimiento de la Institución.

El reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido en 1862 por el Presidente Benito Juárez, quien estableció que el Ministerio Fiscal fuera “oído en todas las causas criminales o de responsabilidad, en todos los negocios que interesen a la jurisdicción o competencia de los tribunales, en las consultas sobre duda de la Ley y siempre que él lo pida o el Tribunal lo estime oportuno”. Además, señaló que el Procurador General tendría intervención “en todos los negocios que se interese la Hacienda Pública o de responsabilidad de sus empleados o agentes y en los que, por los mismos motivos, se interesen los fondos de los establecimientos públicos”.

En los Códigos de Procedimientos Penales de 1880 y 1894; en el Código de Procedimientos Penales de 1895 y en las Leyes Orgánicas del Ministerio Público Común y Federal de 1903 y 1908, respectivamente, son documentos clave para comprender el funcionamiento del Ministerio Público y de la policía Judicial, antes de la Constitución de 1917.

La Ley de Secretarías de Estado de 1891, incluyó al Ministerio Público Federal dentro de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. En las Reformas a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857 y de mayo de 1900; se separa al Ministerio Público Federal y al Procurador General de la República de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, empleándose por vez primera el término de Ministerio Público Federal. La primera Ley Orgánica del Ministerio Público Federal se expidió en diciembre de 1908. La Constitución de 1917 establece en materia penal, una doble función del Ministerio Público Federal, como titular de la acción penal y como jefe de la policía judicial; así mismo la persecución de los delitos del orden federal. De igual forma se le otorgó al Procurador General de la República, de manera personal, el cargo de Consejero Jurídico del Gobierno e intervenir en

los negocios en que la Federación fuera parte. Destaca el artículo 107, que establece las bases generales que regulan el juicio de amparo, haciendo referencia al Ministerio Público Federal.

Por otra parte en agosto de 1919, se expidió la segunda Ley Orgánica en la cual se asigna al Ministerio Público intervenir como parte en todos los juicios de amparo; una tercera se publicó en agosto de 1934 en la cual se reestructura la Procuraduría.

Así mismo, durante la Administración del Presidente Lázaro Cárdenas 1934- 1940, la Procuraduría inició la lucha contra el tráfico de enervantes, impidiendo la siembra y la importación de drogas. En enero de 1942, se expidió la cuarta ley Orgánica, en la cual se inserta la innovación de velar por el respeto a la Constitución por todas las autoridades federales y locales. En 1951, se reforma el artículo 107, fracción XV de la Constitución, estableciendo que el Procurador General o el Agente del Ministerio Público será parte en todos los juicios de amparo y podrá abstenerse cuando éste carezca de interés público, y la quinta, expedida el 10 de noviembre de 1955 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mismo mes y año.

De ahí que, en su evolución el Ministerio Público Federal se ha regido por diversos ordenamientos, siendo los principales la Ley Orgánica de la PGR y su reglamento, los cuales se han modificado en distintas ocasiones, la última el 1º de noviembre de 2001.

1.2 FUNCIONES DEL PROCURADOR

1.2.1 Políticas

En tanto colaborador directo del jefe del Poder Ejecutivo, el Procurador General de la República asume una serie de tareas de carácter político, así mismo tiene las facultades para ejercer la potestad jerárquica que implica ser el titular de un órgano centralizado y ejecutar las leyes y los reglamentos que corresponden a su ámbito de competencia.

1. 2. 2 Jurídicas

En cuanto al carácter jurídico del Procurador, resulta difícil separar lo administrativo y lo político de lo jurídico; pero puede mencionarse que encabeza un órgano centralizado federal, su calidad de jefe del Ministerio Público, dependencia de cual es la titular de la acción penal y que ha de intervenir en cualquier procedimiento judicial en el que la federación sea parte interesada.

1.2.3 Administrativo

Respecto a su carácter administrativo, el Procurador es el que encabeza la escala jerárquica de su dependencia, y por tanto, ejerce todas las facultades que ello implica; es colaborador directo del Presidente de la República.

La Procuraduría realiza una función administrativa, en tanto que orgánicamente forma parte del poder ejecutivo. También es oportuno saber que buena parte de sus tareas tiene relación formal y material con la función jurisdiccional, así como procurar justicia pronta y expedita.

1.3. FACULTADES DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Procurador General de la República, tiene las facultades que establecen los Artículos 102 apartado “A” y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.¹

Las facultades del Procurador plasmadas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República son las siguientes:

I. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y presentarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Nombrar a los coordinadores, titulares de las unidades especializadas, jefes de unidad, directores generales, delegados, agregados y fiscales especiales, a excepción del Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, quien será nombrado en términos de lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica;

III. Designar, en casos excepcionales, agentes del Ministerio Público de la Federación, Especiales o Visitadores, agentes de la policía, peritos, en términos del Artículo 35 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables;

IV. Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de reglamento del Servicio Civil de Carrera y demás normas reglamentarias;

V. Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría, considerando la opinión del sindicato;

¹ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Capítulo Segundo, Artículo 10, del Titular de la Procuraduría, Pág. 16.

VI. Resolver las discrepancias que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley Orgánica, este Reglamento y el Reglamento de Servicio Civil de Carrera, así como en los casos no previstos en los mismos;

VII. Determinar mediante acuerdo, en los casos no previstos en este Reglamento, la distribución de facultades entre las unidades administrativas centrales y las Delegaciones en las entidades federativas, así como las Agregadurías en el extranjero;

VIII. Dictar las políticas institucionales en materia de procedimientos penales federales en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, así como las acciones necesarias para impulsar que tengan un efectivo acceso a la justicia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Emitir la normatividad en materia de recompensas, a que se refiere el artículo 5 fracción VIII de la Ley Orgánica, y

X. Las demás que con este carácter le confieren otras disposiciones.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República prevé que al Titular le corresponde:

a) Comparecer ante cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión, a solicitud de ellas para informar cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Procuraduría General de la República.

b) Intervenir entre las controversias o acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política.

c) Formular petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que conozca de los amparos directos o en revisión que por su interés o trascendencia lo ameriten.

d) Denunciar ante la Suprema Corte la sustentación de tesis que crea contradicciones con motivo de los juicios de amparo de la competencia de las salas de la Suprema Corte o de los Tribunales Colegiados de Circuito.

e) Proponer al Presidente de la República proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política.

f) Someter a consideración del Ejecutivo el proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría.

g) Presentar al ejecutivo Federal propuestas de instrumentos internacionales en el ámbito de sus facultades.

1. 4 LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA ACTUALIDAD

Actualmente la Procuraduría General de la República se reestructura por las necesidades de la sociedad y a la cual se le brinda el servicio en procuración de justicia, la cual debe ser adaptable e imparcial para cumplir con los objetivos de la Institución, con elevados valores y principios morales, con capacidad de actitud. Así como la persecución de los delitos federales y de aquellos que aun siendo del fuero común afectan la seguridad nacional y son atraídos por el ámbito federal.

De esta forma la Procuraduría General de la República en un esfuerzo constante por lograr la credibilidad de la sociedad en general y el buen funcionamiento de la misma da origen a la Agencia Federal de Investigación con el fin de salvaguardar la seguridad de la sociedad mexicana, para un buen funcionamiento de la misma y de la cual en el siguiente capitulado se hablará ampliamente.

CAPÍTULO 2. AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

2.1 ANTECEDENTES

La Agencia Federal de Investigación se crea por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Unión el 1º de noviembre de 2001. La creación de AFI, es una política pública del gobierno federal que responde a la necesidad de evolucionar el esquema que había operado la Policía Judicial Federal como policía reactiva, para dar paso a una policía investigadora basada en métodos y procedimientos específicos y bajo un perfil profesional que garantice eficiencia y eficacia en el combate a las estructuras delincuenciales, abatir la impunidad y coadyuvar para lograr una procuración de justicia pronta y expedita.

El artículo 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de República, manifiesta que:

“la Policía se encuentra bajo autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, se integra en la Agencia Federal de Investigación, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Con independencia de las atribuciones conferidas a la Agencia y a sus unidades subalternas, cualquiera de los agentes que le estén adscritos estará facultado para ejecutar mandamientos ministeriales judiciales.”¹

¹ Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, México, 2006, Pág. 30-31.

2.2 TITULAR DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

Al frente de la Agencia Federal de Investigación habrá un titular, quien será nombrado y removido por el Procurador y tendrá las facultades siguientes:

2.2.1. Funciones del Titular

I. Proponer al Procurador las políticas generales de actuación de la Agencia, vigilando que sus miembros actúen permanentemente bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.²

II. Coordinar los servicios de la Agencia para cumplir con las órdenes del Procurador y de las Unidades Administrativas a cargo de la investigación y persecución de los delitos federales y conexos.

III. Coordinar la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateos, detención en caso urgente, y otros mandamientos judiciales o ministeriales.

IV. Diseñar las estrategias y mecanismos de control que garanticen que los miembros de la Agencia actúen con pleno respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, apegándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad que señalan los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

² El titular del órgano interno de control y los titulares de las áreas de su adscripción, actuarán respectivamente, como el titular del órgano interno de control y los titulares de área a los que se refieren las normas reglamentarias de la Secretaría de la Función Pública. (Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, México, 2006, Pág. 30-31.)

V. Coordinar la planeación operativa de la Agencia, así como supervisar y evaluar los resultados de las acciones que lleve a cabo, y en general, de la actuación de sus integrantes;

VI. Organizar el servicio de protección y seguridad a los servidores públicos de la Institución, así como a otras personas cuando así lo establezcan las disposiciones aplicables o lo determine el Procurador.

VII. Proponer, en coordinación con la Dirección General del Servicio Civil de Carrera de Procuración de Justicia Federal, las políticas criterios y programas para el ingreso, desarrollo y terminación del servicio de Carrera de los agentes de la policía.

VIII. Proponer a la Oficialía Mayor la Adquisición del armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial, destinados al desarrollo de las actividades propias de la Agencia.

IX. Realizar la Asignación del armamento municiones, parque vehicular y equipo policial, destinados al desarrollo de las actividades propias de la Agencia

X. Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los mecanismos de intercambio de información policial con las agencias policiales internacionales, y

XI. Las demás que les confieren otras disposiciones o el Procurador.

2.3 OBJETIVO DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

Visión

Constituirse en una institución eficaz y confiable integrada por hombres y mujeres con elevados valores y principios morales, con capacidad y actitud profesional, aplicando métodos, técnicas y sistemas científicos de investigación, que orienten la toma de decisiones, elaboración de programa y conducción de operativos.

Misión

Ser auxiliar eficaz del Ministerio Público de la Federación para la investigación y persecución de delitos del orden federal y de aquellos que siendo del fuero común afectan la seguridad nacional o son atraídos por el ámbito federal, y cuya actuación deberá ser con estricta observancia a la legalidad y respeto a los derechos humanos.

Marco Legal

En lo referente al marco legal se plasma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de noviembre de 2001.

2.4 ORGANIZACIÓN

La Agencia Federal de Investigación para su buen funcionamiento, se divide en diversas áreas, con la finalidad de mantener el equilibrio así como la estructuración de la misma para lograr los objetivos; los cuales buscan beneficiar a la ciudadanía día con día y con acciones en conjunto. De tal manera las áreas en la cuales recaen las actividades de esta Agencia son:

Áreas Sustantivas

- **JEFATURA DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN.** Responsable de las políticas generales de actuación de la Agencia Federal de Investigación.
- **ÁREA DE INVESTIGACIÓN POLICIAL.** Se encarga de la recopilación sustantiva en el campo para el combate de las organizaciones criminales.
- **ÁREA DE DESPLIEGUE REGIONAL POLICIAL.** Está integrada por el personal desplegado en el territorio nacional, teniendo como principal tarea el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales.
- **ÁREA DE OPERACIONES ESPECIALES.** Encargada de la Ejecución de acciones de intervención derivadas de los trabajos de gabinete y campo a través de cateos, escoltas, aprehensiones, traslados, custodia de testigos protegidos y arraigos.
- **ASUNTOS JURÍDICOS.** Responsable de atender los asuntos legales y jurídicos derivados de las actividades de la AFI.

- **ANÁLISIS TÁCTICO.-** Encargada de llevar a cabo investigación de gabinete, así como de brindar atención constante a delitos que así lo requieran como lo es el delito de secuestro; manteniendo contacto directo con el Ministerio Público Federal.
- **ÁREA DE COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN POLICIAL.-** Realizará actividades de gestión para proporcionar los requerimientos de información que demanden los Policías de Gabinete de las Procuradurías Estatales, con las Direcciones Generales de la Agencia y a la inversa en tiempo real. Para efectos de ejercer un control en el desarrollo de las investigaciones del fuero común y de los trabajos de colaboración
- **ÁREA DE CENTRO DE ATENCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** Atender las denuncias recibidas mediante la canalización de las mismas a las áreas correspondientes para dar respuesta a la ciudadanía de forma inmediata y eficaz.

Así de esta forma cada una de las diversas áreas antes expuestas cumplen funciones y tienen metas específicas, que consolidan a la Agencia como un organismo encargado de hacer cumplir la ley, en contra de las organizaciones delictivas, las cuales de alguna forma deben erradicarse con medidas de presión y castigos severos en lo referente en procuración de justicia.

2. 5 MODELO DE OPERACIÓN

La estructura propuesta considera que el proceso de investigación parte desde la investigación de estrategias, políticas y objetivos de actuación a fin de que las áreas de Investigación y Análisis Táctico recopilen información policial de campo y de gabinete, respectivamente y cuyo procesamiento permita ser el soporte para la determinación de directrices y consignas policiales que llevarían a cabo o realizarían el área de Despliegue Regional o de Operaciones Especiales.

La incorporación de la Oficina Central nacional de Interpol – México responde a un principio de idoneidad para compartir información común de objetivos criminales con enlaces internacionales de otras Agencias afines, pero bajo un solo criterio operativo.

Esto da la pauta para trabajar no sólo en conjunto con áreas internas, sino también con organismos, instituciones y grupos policiales de diversos países, consolidando la fraternidad y los vínculos con el objetivo claro y conciso: **COMBATE A LA DELINCUENCIA.**

2.6 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A SECUESTROS

La Dirección General de Análisis Táctico tiene como fin el cumplimiento de los objetivos, las políticas de operación y la descripción, las cuales parten de la concepción de favorecer al cumplimiento de los mandamientos judiciales y ministeriales, así como a la coordinación de trabajos de investigación policial con las Procuradurías Estatales y demás instituciones policiales del orden nacional e internacional; mediante la aplicación de técnicas de investigación operadas en forma compartimentada, con el uso de sistemas y paquetes de información electrónica, a fin de potenciar los datos y registros obtenidos en la etapa de investigación de campo o de otro tipo de información táctica que presenten o requieren las áreas solicitantes de la propia Agencia.

Por tanto, para atender lo que, en materia, establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entre otros ordenamientos; así como en respuesta a la instrucción del Titular de la Agencia Federal de Investigación, la Dirección General de Análisis Táctico se incorpora al esfuerzo para instrumentar los trabajos que se derivan de las funciones precisadas en su Artículo 61 del Reglamento antes señalado y que se publican en el Diario Oficial de la Federación desde el 25 de julio de 2003.

De esta forma el trabajo de la Dirección General de Análisis Táctico permite identificar, recopilar, clasificar, analizar e interrelacionar datos, imágenes y voces para generar inteligencia policial mediante la elaboración de fichas, curriculas y perfiles criminales; generar redes de vínculos, técnicas y cronológicas; mapas de zonas delincuenciales y demás información táctica policial que utilizada en el momento preciso, aporta datos certeros sobre la

identificación, neutralización, aprehensión y desvinculación de los integrantes de organizaciones y personas relacionadas con el delito federal.

Con lo anterior, ayuda a favorecer a la restitución de la imagen institucional en cuanto a transformar una policía reactiva que operaba sobre la base de la flagrancia, por una policía investigadora que se convierta en un verdadero auxiliar del Agente del Ministerio Público, a través de la atención y cumplimiento de los mandatos judiciales y ministeriales en lo que se refiere a la Recepción y Distribución de Mandamientos Ministeriales y/o Judiciales; la Atención a Mandamientos Ministeriales y/o Judiciales; la Obtención de Información de Fuentes Abiertas, el procedimiento de Negociación y Manejo de Crisis, el procedimiento de Colaboración con las Procuradurías Estatales y la Atención a Denuncias Ciudadanas.

De tal forma y al pertenecer a esta Dirección el área de Manejo de Crisis realiza funciones específicas tales como:

1.- Diseñar y operar las técnicas así como las metodologías, las cuales permitan atender el manejo de crisis de los familiares de víctimas de secuestro, independientemente de que en ese momento no se cuente con la denuncia ante el Agente del Ministerio Público Federal, brindando la orientación necesaria y pertinente para la realización de la misma posteriormente.

2.- Cumplir con las peticiones del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros (UEIS) cuando emite un Oficio de intervención. Donde se elabora la averiguación previa correspondiente. Así como la solicitud de apoyo en lo referente al delito antes indicado.

3.- Recibe Oficios del Ministerio Público Federal o petición de asesoría en materia de secuestro de forma inmediata y eficaz.

4- Brindar soporte a las familias víctimas de secuestro durante la vigencia del mismo.

5.- Otorgar la asesoría necesaria en el secuestro, con la prioridad de resguardar la vida de la víctima, proporcionando confianza y claridad al procedimiento que establece el área de manejo de crisis, atendiendo de manera directa a los familiares de víctimas de secuestro, una vez que éste se ha confirmado.

6.- Al término de la asesoría se procede a elaborar un parte policial final, y poner a disposición del Ministerio Público Federal, toda la evidencia generada durante la atención brindada a los familiares víctimas de dicho delito, que refuerza a la denuncia realizada por la familia del secuestrado y de esta forma continuar con las investigaciones pertinentes.

Por lo cual en el siguiente apartado, se describe de forma más amplia y detallada, las características del secuestro en México; así como el impacto social que ha repercutido de manera considerable en nuestra sociedad.

CAPÍTULO 3. EL SECUESTRO

3.1 DEFINICIÓN

El secuestro es la privación ilegal de la libertad de una persona, donde los secuestradores exigen alguna remuneración a cambio de la liberación de la víctima. (Jiménez Ornelas, 2001).

En lo que a definición se refiere, Díaz de León indica que, dentro del secuestro se ven plasmados los siguientes términos, relacionados con el mismo, siendo éstos:

RESCATE

"Por rescate (fracc. I) se comprende el propósito de lucro de la persona, la cual pone **precio** en **dinero** o alguna cosa como condición exigida para dejar en libertad a la persona privada ilegalmente de su libertad." (Díaz de León, 2001).

DAÑO

"Por causar daño se entiende menoscabar el patrimonio y por perjuicio, impedir se obtengan los frutos que legalmente correspondan o se originen **gastos**, ya sea a la víctima o a un tercero (fracc. I)." (Díaz de León, 2001).

Tomando como punto de partida las anteriores definiciones se puede hacer referencia desde la cuestión legal al artículo que regula el delito de secuestro en nuestra legislación, siendo éste el artículo 366 del Código Penal Federal, que a la letra dice:

Artículo 366. Al que prive de la libertad a otro se le aplicará:

I. De quince a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener rescate;

b) Detener en **calidad** de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la **autoridad** o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera; o

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra;

II. De veinte a cuarenta años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad a que se hace referencia en la fracción anterior concurren alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo;

c) Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas,

d) Que se realice con violencia; o

e) Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o por cualquier otra circunstancia reencuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad

“Se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o a los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 de este Código”.

En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores se aplica la pena de hasta 70 años de prisión.

3. 2 ANTECEDENTES

El hablar y tratar de explicar la evolución histórica del secuestro es conocer el momento mismo, en el cual dejó de tener tintes políticos, sociales y culturales así como el momento crucial cuando a la víctima del mismo se le observa como “mercancía” por la cual debe pagarse y posteriormente dejarla en libertad.

De esta forma, los cambios sociales, culturales y costumbres han generado la creación de nuevas situaciones que han generado la evolución del delito, el cual tiene su origen en el paganismo, donde el desconocimiento de la personalidad en todos los seres humanos era una práctica común. Al existir la personalidad, a diferencia de tener la condición de humano, se llegó a la posibilidad de que el hombre fuera sujeto de apropiación, es decir, se convirtió en un bien. De ahí la existencia de la institución de la esclavitud, una práctica casi universal en los pueblos de la antigüedad. A lo cual el autor Jiménez Ornelas, manifiesta que, “la esclavitud tiene como base el desconocimiento de la naturaleza espiritual de hombre y de la igualdad de su estirpe, y en la negación de la fraternidad humana”. (Jiménez Ornelas, 2005).

El origen del secuestro, como se puede inferir, proviene del robo de las personas, convirtiendo a éstas en esclavos. De esta manera podrían ser vendidas y obtener una compensación monetaria, o en el caso que se quisiera conservar, se mantenía una servidumbre por parte de la persona y de sucesores por muchos años.

El secuestro tiene como fin el obtener una compensación monetaria al entregar a la persona, el mismo como tal se presentó con frecuencia durante la revolución mexicana, puesto que el país vivía una situación de inestabilidad política provocando crímenes los cuales quedaban impunes. Surgiendo de esta forma grupos de "revolucionarios" que muchas veces se financiaron gracias a la realización de secuestros a personas adineradas.

A partir de la revolución se vislumbró un periodo de estabilidad política en el país, con el cual se restableció el estado de derecho; existiendo numerosas pruebas las cuales hacen pensar que durante esta época la mayoría de los secuestros se presentaron con el fin de mantener a algunas personas sometidas y no por obtener una ganancia; tal es el caso de líderes revolucionarios que estaban en contra del gobierno, por sus ideas políticas llevándose a cabo como acciones y prácticas comunes.

Así, dentro de la llamada "guerra sucia" se dio pie al auge del delito del secuestro, como lo fueron los casos de famosos empresarios quienes fueron secuestrados con el fin de obtener un rescate para financiar las campañas políticas y militares de algunos líderes rebeldes. Como del famoso secuestrador revolucionario, Lucio Cabañas, quien se hizo conocido por estas acciones, manteniendo su postura de solo cometerse en contra de personas adineradas por medio de métodos deshonestos o por la explotación de clases oprimidas.

Por lo anterior al analizar la forma en como evolucionó este delito en nuestro país, se puede llegar a la conclusión, que el secuestro es una práctica delictiva la cual se practica con frecuencia, aunque los motivos y finalidades de ésta han cambiado con el paso del tiempo.

Ejemplo de esta evolución es el caso del secuestrador más cruel y despiadado en nuestro país en los últimos años, Daniel Arizmendi López, alias "El mocha orejas", que puso en jaque a las autoridades mexicanas por la sagacidad que lo caracterizaba, siendo hasta el año de 1998, cuando se logró su detención por la Procuraduría General de la República, junto con su hermano Aurelio Arizmendi López, así como a otros miembros de esa peligrosa banda de secuestradores. Sin embargo dio pie al surgimiento de otras bandas, operando de la misma forma y otras tantas creando su propio "Modus operandi", con lo cual surgieron diferentes tipo de secuestros, como se indica a continuación:

3.3 TIPOS DE SECUESTRO

De acuerdo a su naturaleza, en México existen los siguientes tipos de secuestro:

- **ALTO IMPACTO**
- **DELINCUENCIA ORGANIZADA**
- **COYUNTURALES**
- **AUTOSECUESTRO**
- **SECUESTRO EXPRESS**
- **SECUESTRO VIRTUAL**

SECUESTROS DE ALTO IMPACTO:

- Este tipo de secuestro obedece a intereses políticos y de ideología.
- Las demandas del secuestrador están enfocadas a desestabilizar grupos sociales.
- Los secuestros de este tipo son realizados por delincuentes no convencionales (terroristas-guerrillas)
- El rescate es empleado para el soporte de su causa.

SECUESTROS POR DELINCUENCIA ORGANIZADA:

- Es el más común en México y su principal objetivo es obtener un beneficio económico.
- Son realizados por delincuentes convencionales con nivel operativo medio-alto.
- Las víctimas son investigadas con anterioridad.

SECUESTROS COYUNTURALES:

- Son realizados por personas cuyo nivel de conocimiento operativo es bajo y obedece principalmente a acciones de represalia, venganza o robo.
- No cuentan con una organización estructurada.
- Sus víctimas no son investigadas con anterioridad y por lo regular se dejan llevar por las apariencias.

AUTOSECUESTRO:

El auto secuestro se ha convertido en una inversión jugosa en los últimos años. Este hecho va desde el que se auto roba, transportistas, empresarios, comerciantes, estudiantes, parejas en conflictos y jóvenes que solicitan cantidades de dinero para vengarse o solventar gastos extras.

SECUESTRO EXPRESS:

El secuestro express se caracteriza por la rapidez con que se efectúa, es decir, los secuestradores utilizan pocas horas, por lo regular en la madrugada para pedir su exigencia económica, la cual por lo general es alta y termina aceptando la mayor cantidad que las familias pueden reunir en el inter o tiempo marcado. Para su efecto, este tipo de secuestro puede presentar la siguiente estructura:

- **LA RAPIDEZ.** Utiliza un tiempo corto que puede ser de 2 a 24 horas.
- **HORAS INAPROPIADAS.** Por lo regular las llamadas son en la madrugada, 01:00 a 03:00, de 02:00 a 04:00 o de 03:00 a 05:00 horas, lapso considerado para reunir cantidades fuertes, las cuales puedan reunirse con familiares más cercanos, así como la utilización de tarjetas de crédito de los familiares o dinero en efectivo que los mismos tengan en casa en ese momento.

- **CANTIDADES FUERTES.** Exigencias económicas que oscilan entre 300 y/o 500 mil pesos, para reunir en poco tiempo, con la finalidad de ejercer presión en los familiares y de esta forma cedan a peticiones posteriores.
- **LAS LLAMADAS.** Por lo regular son más continuas, dándole tiempo a la familia para reunir la mayor cantidad posible.

Así se puede observar que, el secuestro express se caracteriza por su falta de organización, es decir que no cuenta con una estructura organizada, son por lo regular delincuentes no tan fuertes, pero esto no significa dejen de ser peligrosos, por lo cual se les considera guardias no potenciales y sin mucha fuerza. Este tipo de secuestro esta sujeto a las horas que dan los secuestradores, por lo cual su duración es corta y rápida.

Aquí como en todo tipo de secuestro es importante solicitar prueba de vida, con la finalidad de verificar si realmente tienen a la víctima y si la misma se encuentra con vida.

Finalmente se puede decir que en este tipo de secuestro la angustia y desesperación es más fuerte por la rapidez del mismo, por la amenaza constante de daño, por tal motivo es importante manejar la crisis de la familia para que ésta se conduzca con la razón y no por la emoción.

SECUESTRO VIRTUAL:

Este tipo de secuestro se caracteriza por hacer creer a los familiares de la posible víctima, que se encuentra secuestrada, de igual forma utilizan pocas horas, por lo regular estas son durante el día para solicitar exigencia económica, la cual por lo regular es baja y terminan aceptando la mayor cantidad ofrecida por las familias en el tiempo determinado. Para su efecto este tipo de secuestro presenta la siguiente estructura:

- **LA RAPIDEZ.** Utiliza un tiempo muy corto que puede fluctuar de 2 a 4 horas.
- **HORAS HÁBILES.** Por lo regular son durante el día para que la familia pueda reunir la mayor cantidad de dinero, en el menor tiempo posible para evitar tener contacto con la supuesta víctima.
- **CANTIDADES BAJAS.** La exigencia económica oscila entre 50 y 10 mil pesos.

Cabe indicar que este tipo de secuestro es mera apariencia de un posible secuestro, por lo cual es importante localizar a la supuesta víctima o realizar preguntas de prueba de vida a los secuestradores para verificar si realmente la tienen en cautiverio.

3. 4 MANEJO DE CRISIS EN EL DELITO DE SECUESTRO

3.4.1 SITUACIONES COMUNES Y REPERCUCIONES A CONTROLAR DEL EVENTO

Las situaciones más comunes y que se presentan en la atención a secuestro, deben controlarse de forma eficaz con la finalidad de disminuir la crisis familiar como la emocional, a continuación se indican algunos de los elementos a controlar

- Mecanismos de presión (desde la llamada telefónica hasta el enviar a la familia algún órgano que indique la mutilación de la víctima)

- Exigencias económicas elevadas.

- Amenazas de daño a la víctima o a su familia.

- Descartar ayuda de la policía.

- Aseguran saber la capacidad económica de la familia.

- Manifiestan tener vigilados a los familiares.

- Rechazo de ofertas económicas.

- Presión psicológica.

Así, en el delito de secuestro existe un elemento esencial que determina el comportamiento y acción de las familias víctimas del mismo, siendo este el concepto llamado CRISIS del cual se hablará a continuación.

3.4.2 LAS VÍCTIMAS Y LA CRISIS ANTE SECUESTRO

La crisis emocional en las víctimas de secuestro es latente y no puede pasar desapercibida, por lo cual se a continuación se explicará brevemente en que consiste ésta como tal.

¿QUE ES UNA CRISIS?

Dentro de la situación de secuestro es considerada como la alteración de los estados emocionales de las personas, que obstruye la toma de decisiones. Donde todos los involucrados de alguna manera presentan lo que se conoce como crisis existencial de valores, relaciones e incluso de identidad, dado que rompe con los vínculos familiares de amistad, de pareja y con la comunidad.

Así mismo, afecta el sistema de valores que dan significado a la experiencia humana y se remite a la víctima junto con su grupo social, a un contacto cercano con la posibilidad y la idea de muerte.

Por otra parte se genera entre la familia caos emocional, provocando conflictos entre los mismos, agudizándose los anteriores y apareciendo pensamientos mágicos como forma de solución y encuentran similitudes con otros casos como forma de identificarse.

Por lo que es necesario como siguiente paso el considerar los elementos antes manifestados para controlar dicha crisis; como se explicarán en el siguiente apartado.

3.4.3 REPERCUSIONES A CONTROLAR EN LA CRISIS

Las repercusiones más comunes en este delito son las que a continuación se indican

- **Shock.-** Se manifiesta en alteraciones en los procesos del pensamiento, tiempo y espacio.
- **Miedo.-** Es la reacción natural hacia lo desconocido, así como al momento mismo del delito.
- **Angustia.-** Es la forma de reaccionar de una persona hacia algo que le causa temor y se encuentra en una situación de riesgo.

Estos elementos de alguna forma determinan el comportamiento y toma de decisiones durante el tiempo que dura el delito. Por lo cual debemos tomarlos en consideración, pero no sólo eso; también se debe de encontrar la manera de controlarlos y así la familia colaboré satisfactoriamente, cumpliéndose plena y totalmente el objetivo: lograr la liberación de la víctima lo más rápido posible.

3.4.4 PRINCIPALES TEMORES QUE SE GENERAN EN LA FAMILIA

Por otra parte en situaciones de secuestro no sólo se generan repercusiones observables en la conducta familiar, sino también temores al no saber con exactitud, el final y consecuencias que puedan generarse en estas situaciones, manifestándose a través de:

- Miedo a acudir a las autoridades y que esto perjudique al secuestrado.
- Temor a ser perseguidos por los secuestradores.
- Se teme la muerte del secuestrado.
- Temor al fracaso del operativo por parte de las autoridades para el rescate de la víctima.
- Temor a volver a sufrir una nueva experiencia de secuestro.

El hecho de vivir estos momentos tan angustiantes y de incertidumbre genera diversas emociones que van a la par con los temores antes indicados, los cuales son:

- Impacto.
- Sorpresa.
- Negación
- Impotencia
- Incertidumbre
- Confusión
- Rabia
- Apatía
- Auto castigo
- Desinterés
- Sentimientos de culpa
- Pensamientos de muerte

Dichas situaciones desgraciadamente en estas situaciones son comunes, sin embargo la función es tratar de mantenerlos fuera para establecer tranquilidad a la familia, así como la confianza necesaria ante el delito ocurrido.

3.4.5 CONTROL DE CRISIS EN EL SECUESTRO

Para poder manejar y control de forma eficaz la crisis de la familia de la víctima se deben tomar en consideración las siguientes situaciones; las cuales son relevantes para lograr el objetivo:

“Brindar el apoyo pertinente y necesario de acuerdo a las necesidades de la familia”

Algunas de las situaciones más comunes y frecuentes, las cuales deben considerarse son:

- Identificación del rol de vida familiar.
- Conformación de un equipo que constituya el grupo de apoyo para la familia y la asesoría.
- Evitar rumores y aclarar la situación.
- No alterar en lo más mínimo la rutina familiar.
- Brindar soporte a los débiles de la familia.
- Otorgar el apoyo psicológico y erradicar pensamientos mágicos.
- Desechar las falsas esperanzas.
- No prometer lo que no se pueda cumplir.
- Preguntar sin lesionar.
- Explicar que el dolor es diferente en cada uno.
- Ubicar a la familia en un criterio de realidad.

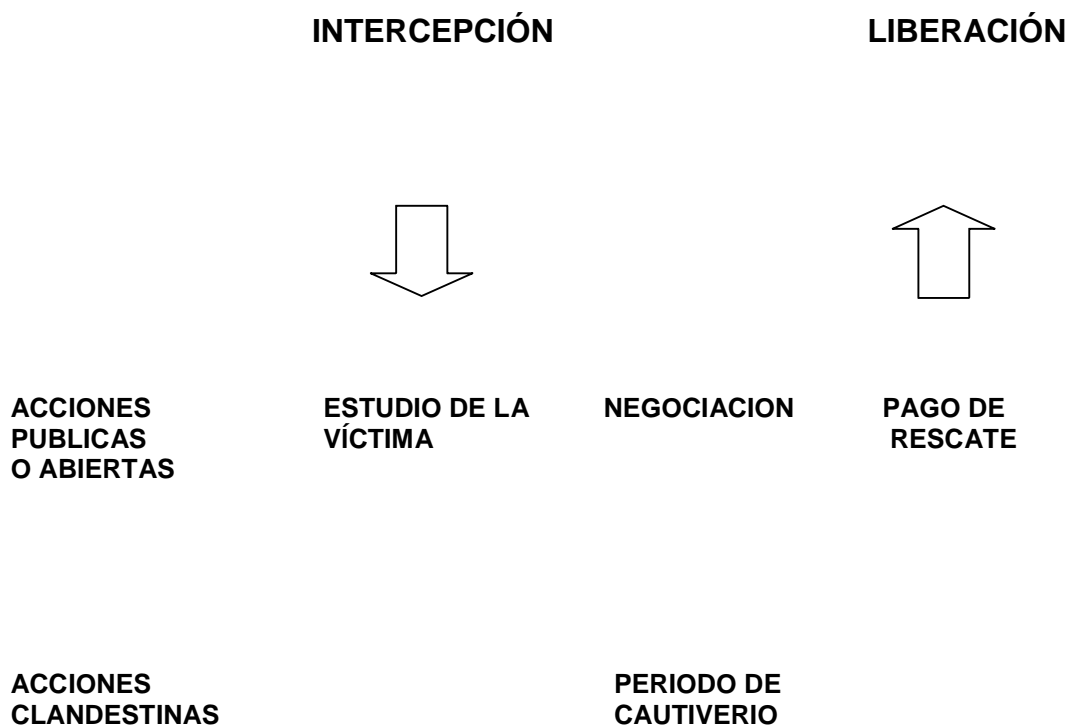
Dicho apoyo no solo es profesional, sino también legal, enfocando la situación en el seguimiento de una denuncia formal ante un Ministerio Público Federal.

3.5 ETAPAS DEL SECUESTRO

Las personas que viven este delito viven las etapas del secuestro, por lo cual en este apartado se presentarán las mismas y como se desarrollan cada una de ellas.

Toda actividad realizada contra la delincuencia tiene un procedimiento y momento, por lo cual el secuestro no es la excepción, el asesoramiento es progresivo, por etapas e inclusive por un método determinado, a continuación sólo se indicarán las etapas que se deben cubrir en la asesoría de un secuestro.

Las etapas del mismo se muestran en la siguiente grafica:



3.6 VIAS DE SOLUCIÓN.

Tomando en consideración los elementos anteriores, la Agencia Federal de Investigación, se vale de los siguientes medios para poder proporcionar el apoyo adecuado a la ciudadanía. Creando las vías de solución en el delito de secuestro a través de:

UNIDAD DE MANEJO DE CRISIS

Esta unidad de manejo de crisis de la Agencia Federal de Investigación, está constituido por un grupo de agentes adscritos a la Dirección General De Análisis Táctico, cuyo objetivo principal es brindar apoyo y asesoría en manejo de crisis y negociación a familias que son víctimas de secuestro, en los momentos en que éste se encuentra vigente.

Como segundo paso en las vías de solución se plasma en lo que se conoce como:

ESTRATEGIA DE NEGOCIACIÓN

La estrategia de negociación se caracteriza y está constituida por un conjunto de técnicas de manejo verbal y psicológico, orientadas a neutralizar la idea de daño del secuestrador y proveer a la familia de la víctima de una guía enfocada a evitar los errores durante las conversaciones con los criminales. Así como la orientación legal, para denunciar ante la instancia correspondiente (Ministerio Público De La Federación), con la finalidad de no dejar impune el delito.

De tal forma que a través de estas vías de solución se puede y debe lograr la liberación de la víctima, así como la tranquilidad familiar y de esta forma realizar las investigaciones pertinentes, tomando en consideración los mandamientos judiciales, solicitados por el Ministerio Público Federal.

3.6.1 RESOLUCIÓN OPERATIVA DURANTE EL SECUESTRO

- La Resolución Operación.- Es una vía reactiva de solución, enfocada en el rescate de la víctima y la captura de los secuestradores.
- Es una operación de alto riesgo, utilizada como la última alternativa de solución, secundaria al proceso de apoyo a la familia de la víctima.

Así mismo al finalizar el apoyo se lleva a cabo el análisis criminal de las bandas de secuestradores desarticuladas por la Agencia Federal De Investigación, identificándose la participación de ex convictos y delincuentes que han evolucionando en el ámbito delictivo, pasando del robo y asalto al secuestro, potenciados por el consumo de droga.

Cabe destacar que en la medida que se logra avanzar en el combate al secuestro, se incrementan los delitos donde se ubica el origen de los secuestradores, considerando que en estas etapas se define la orgánica delictiva que después deriva en bandas de secuestradores.

3.7 PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y NEGOCIACIÓN

Las estrategias de negociación, son los métodos aplicables en esta situación; sin embargo las mismas, deben regirse por ciertos procedimientos con el fin de:

1.- **SUGERIR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL DELITO**

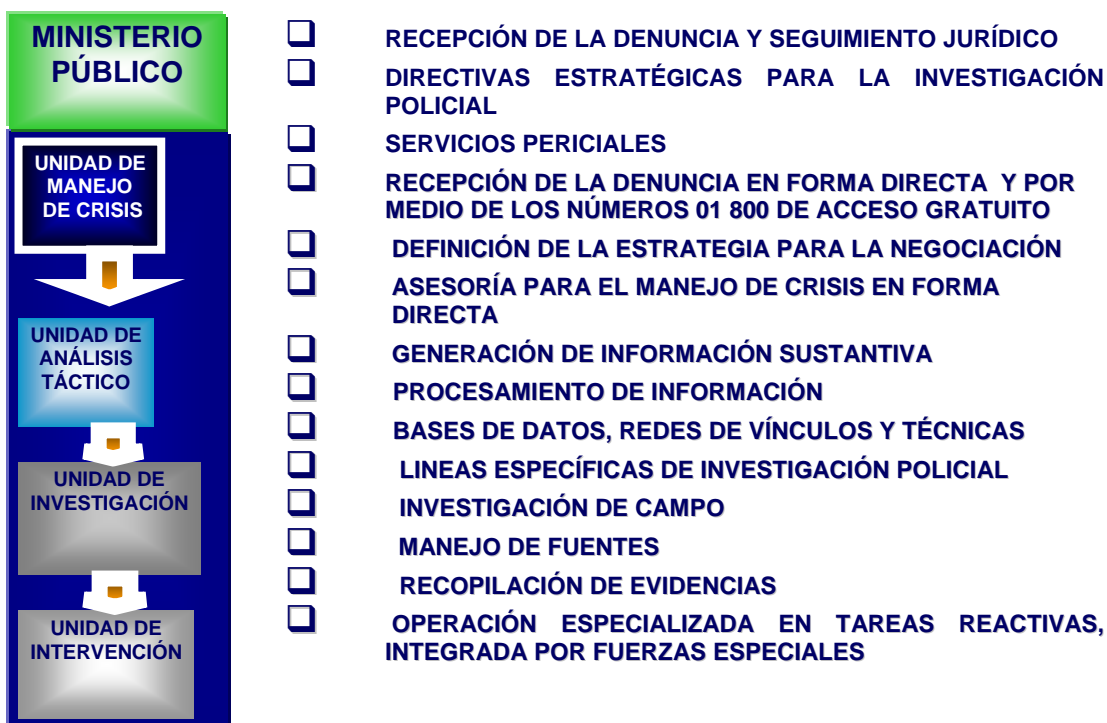
2.- Lograr la liberación de la víctima.

3.- Reducir la exigencia a las posibilidades económicas reales y lógicas de la familia.

4.- Investigar

5.- Detener a los secuestradores

Todo lo anterior, se plasma en un modelo de atención a secuestro, llevado a cabo de las siguientes forma:



3.8 ENTRE LAS FUNCIONES DEL ASESOR EN MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN DURANTE EL SECUESTRO SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- 1.- Informar al Ministerio Público Federal
- 2.- Establecer el puesto de mando
- 3.- Diseñar la estrategia de negociación
- 4.- Preparación de la persona que habrá de negociar
- 5.- Fijar objetivos por llamada
- 6.- Recabar la información generada
- 7.- Canalizar la información a las áreas de análisis
- 8.- Integrar un grupo de apoyo para la familia y la negociación
- 9.- Evitar rumores y aclarar la situación
- 10.- Alterar en lo más mínimo la rutina familiar
- 11.- Brindar soporte a los integrantes de la familia con vulnerabilidad emocional, (manejo de crisis)
- 12.- Preferir el apoyo psicológico al pensamiento mágico
- 13.- Identificar el rol de vida de la familia
- 14.- No prometer lo que no se pueda cumplir
- 15.- Preguntar sin agredir los valores morales de las personas
- 16.- Explicar que el dolor es diferente en cada uno
- 17.- Tener en cuenta a los niños
- 18.- Ubicar a la familia en un criterio de realidad
- 19.- No mentir sobre lo que sucede
- 20.- Evitar las falsas expectativas

3.8.1 LLAMADAS TELEFÓNICAS

En lo que se refiere a las llamadas telefónicas, se puede decir que, son los medios de contacto de los secuestradores con los familiares de la(s) víctima(s), durante un secuestro activo, de esta forma los secuestradores eligen los medios de comunicación con la familia de la víctima; siendo el más común el antes indicado; pero existen otros tales como:

- Servicio de correo
- Medios impresos (anuncios en periódicos).
- E-mail y
- Servicios de mensajería.

- La propia llamada les genera pánico
- Amenazas, gritos, insultos, lenguaje soez,
- Mentiras, simulación de situaciones
- La víctima suele ser comunicada vía Telefónica e incluso “negociar”
- La ausencia de llamadas es uno de los mecanismos de presión más angustiantes

PRESIÓN

En un secuestro siempre existirá presión, ya sea psicológica o física, por el propio suceso o como parte de los mecanismos de presión empleados por los secuestradores para generar descontrol emocional.

Los mecanismos de presión atienden al modus operandi de la organización criminal.

3.8.2 ¿CÓMO MANEJAR LA SITUACIÓN ANTE LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA EN LOS SIGUIENTES ESCENARIOS?

A).- Al arribar al domicilio de la víctima, el asesor percibe que existen distintos asistentes (familiares, amistades, terceros que pretenden ayudar) entre los cuales, varios se encuentran en shock. Por tanto, se debe tratar de tranquilizar a los mismos y establecer los lineamientos para conducir de manera apropiada la atención y evitar comentarios que desvirtúen la eficacia de la asesoría

B).- Cuando los familiares de la víctima reciben una amenaza de mutilación, se orienta explicando que es una medida de presión para conocer la reacción de los familiares y de ahí saber cuales serán las medidas de presión para establecer su negociación.

C).- Cuando los secuestradores cumplen la amenaza de mutilación. Se explica es el resultado consecuencia del mismo modus operando de la banda de secuestradores

D).- Cuando los familiares de la víctima reciben una llamada, fotografía, carta, video o audio, en el que muestran malos tratos hacía el secuestrado. Se indica es una medida de presión y se les manifiesta que desde el momento en que fue privada de su libertad su integridad física esta en riesgo latente, con el fin de asegurar la cantidad exigida.

E).- Cuando los secuestradores dejan de comunicarse de manera temporal con los familiares de la víctima. También se les indica se trata de una medida de presión para generar miedo a lo desconocido, por no saber que acontece con la víctima o el mismo secuestrador, con el fin de que la familia tome medidas precipitadas.

F).- Cuando los secuestradores privan de la vida a la víctima. Se debe hablar de las diferencias que puede haber en los diferentes tipos de secuestros, motivado por las mismas características de la víctima, así como el tipo de bandas de secuestradores y los fines que éstos persigan.

Cabe hacer mención que lo anterior se puede constatar en anexos al final del trabajo.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL SECUESTRO EN MÉXICO

4.1. EL SECUESTRO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

La privación ilegal de la libertad es un delito contemplado dentro del título vigésimo primero del Código Penal Federal intitulado: "Privación ilegal de la libertad y de otras garantías", bajo los artículos 364, 365, 365 BIS, 366, 366 BIS, 366 TER y 366 QUATER.

El secuestro es un delito especial calificado, que se prevé en el artículo 366 fracción I del ordenamiento antes citado, que a la letra dice:

"Al que prive de la libertad a otro se le aplicará:

I. De quince a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener rescate;

b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o causarle un daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera; o

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra;

II. La fracción II contempla diversas circunstancias que agravan la penal del delito de secuestro, por lo que se impone la sanción de veinte a cuarenta años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si concurren alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo;
- c) Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- d) Que se realice con violencia; o
- e) Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad.

III. Se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o a los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 de este Código.

En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, se aplicará pena de hasta setenta años de prisión.

Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias previstas en la fracción II, la pena será de dos a seis años y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

El artículo 366 bis, dirige la amenaza punitiva al autor de los siguientes comportamientos:

- I. Actúe como intermediario en las negociaciones del rescate, sin el acuerdo de quienes representen o gestionen a favor de la víctima;

II. Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores, fuera del estricto derecho a la información;

III. Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen a favor de la víctima, evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro;

IV. Aconseje el no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien el no colaborar o el obstruir la actuación de las autoridades;

V. Efectúe el cambio de moneda nacional por divisas, o de éstas por moneda nacional sabiendo que es con el propósito directo de pagar el rescate a que se refiere la fracción I del artículo anterior; y

VI. Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes."

El secuestro, además constituye una violación a los derechos humanos, que atenta contra la libertad, integridad y tranquilidad de las familias víctimas del delito. Igualmente, es una violación a los artículos 1, 3, 5 y 9, hallados en la declaración universal de los derechos humanos adoptados y proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217^a (III) del 10 de diciembre de 1948 que rige actualmente. Por lo tanto, el secuestro no solo afecta a la víctima sino a la familia en general; ya que éstos son sometidos a lo que los psicólogos, que trabajan el duelo, conocen como el proceso de la "muerte suspendida", que es la angustia que caracteriza al secuestro, y que se suma a lo que los juristas llaman la pérdida de libertad.

Ahora bien, el secuestro no se reduce a la mera pérdida arbitraria de la libertad cometida por las organizaciones criminales. El secuestro produce terror en los secuestrados y en quienes lo rodean; desorienta y tiende a provocar inacción y un sentimiento de impotencia en la población civil, de ahí que la Procuraduría General de la República es competente para conocer de dicho delito cuando sea cometido por algún miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción.

Dentro de nuestro sistema penal, la privación ilegal de la libertad es un delito considerado grave, de acuerdo con el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, porque afecta los valores fundamentales de la sociedad y los sujetos activos del delito no tiene derecho a gozar del disfrute de beneficios legales, como lo sería el otorgamiento de la libertad caucional.

El delito de privación ilegal de la libertad es un ilícito del fuero común, por lo que cada estado de la República, incluyendo el Distrito Federal, de acuerdo con las disposiciones establecidas en su Código Penal, y por conducto de las Procuradurías Generales de Justicia, será competente para investigar y perseguir a sus responsables, ejercitando el ejercicio de la acción penal contra ellos y consignándolos ante los tribunales de justicia encargados de aplicar las sanciones penales correspondientes a que hubiere lugar, siguiendo las formalidades del procedimiento y de conformidad con el cumplimiento irrestricto de la ley, con la absoluta observancia del respeto a las garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La investigación de este delito, a pesar de no ser del ámbito federal, es del conocimiento de la Procuraduría General de la República, siempre y cuando, sea cometido por miembros de la delincuencia organizada y así el agente del Ministerio Público de la Federación ejercerá la facultad de atracción.

Sin embargo, en el artículo 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada manifiesta y especifica cuando y por que la Procuraduría General de la República ejerce la facultad de atracción en el delito de privación ilegal de la libertad. Así, la Procuraduría General de la República, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros (UEIS), perteneciente a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), se encarga de la persecución del delito y del procesamiento de las organizaciones criminales que operan en la comisión del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, con el objetivo de lograr el desmembramiento de las mismas incluido el seguimiento en las etapas del proceso penal con el objeto de obtener sentencias condenatorias para cada uno de los miembros que integran esas organizaciones criminales.

Por tal motivo, en noviembre de 1996 entro en vigor la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y con base en esto se creo la (UEDO) actualmente (SIEDO), la cual se encuentra integrada por Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes Federales de Investigación y Peritos, encargados de la investigación y persecución de este delito.

La ley en comento, tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, y sus disposiciones son de orden público y aplicación en todo el territorio nacional.

De aquí, la importancia que durante la Averiguación Previa el Misterio Público y sus auxiliares aporten los elementos probatorios, para que sea mucho mas fácil que un proceso penal se lleve adelante adecuadamente y se pueda castigar a las personas que han consumado un secuestro.

La experiencia señala que el trabajo de Averiguación Previa es primordial, ya que en determinado momento se puede contar con indicios, los cuales son enviados al juez quien podrá con los mismos resolver siendo suficientes para dictar una

formal prisión, pero, también el juez tiene la opción de decir que los indicios son insuficientes y entonces ordenar la libertad con las reservas de ley, por lo cual es fundamental que en la integración de la Averiguación Previa trabajen adecuada y cordialmente el Ministerio Público, los Peritos y Agentes Federales de Investigación.

Esto producirá grandes logros en la investigación del delito y permitirá el combate frontal de este ilícito.

4.2. LA PROBLEMÁTICA DEL SECUESTRO EN LA SOCIEDAD MEXICANA

El secuestro en nuestra sociedad ha representado un problema serio para las Instituciones encargadas de combatirlo, ya que las organizaciones criminales día con día se han fortalecido, provocando así el terror en la sociedad mexicana; sin embargo, el combate frontal que se lleva a cabo para lograr la detención de los integrantes de las bandas dedicadas a cometer este delito, ha llevado a la captura de un sin número de delincuentes que en su momento fueron sentenciados y se encuentran cumpliendo una pena, y otros muchos que actualmente enfrentan un proceso, para finalmente de igual manera ser sentenciados y pagar así el daño causado a sus víctimas.

Para muchas de las víctimas; así como, como para sus familias no basta saber que los secuestradores pasaran gran parte de su vida reclusos en los centros penitenciarios, cumpliendo con las penas que les fueron dictadas, pidiendo se les castigue de manera ejemplar, a grado tal de pedir que se aplique la pena de muerte a estos delincuentes, por todo el daño causado no solo en lo económico, sino en lo moral y psicológico, y en algunos casos el daño físico que deja marcadas a las víctimas de por vida.

Cabe la posibilidad que al aplicar un castigo ejemplar, como es la pena de muerte, a los integrantes de las bandas dedicadas al secuestro, provocaría la disminución de los secuestros, pero es bien sabido que en nuestro país hasta la fecha no se condena a muerte a ningún delincuente por ningún delito que comenta.

De acuerdo a lo anterior y partiendo de la percepción que actualmente tiene la sociedad mexicana sobre el incremento de los secuestros en nuestro país, se puede proponer a las familias que estén pasando por esta situación de secuestro, **NO REALICEN** ningún pago a los secuestradores; es cierto que

dicha acción podría provocar desenlaces fatales, pues la experiencia señala que aún cuando en determinadas situaciones, se han realizado pagos de rescates, esto no ha garantizado la integridad física de las víctimas y de igual forma no corran el riesgo de perder la vida a manos de este tipo de delincuentes.

Así mismo, para los integrantes de nuestra sociedad, donde en situaciones de esta índole afectan cuestiones emocionales, esta propuesta sería demasiado drástica, sin embargo; pongámonos a pensar ¿Qué sucedería si en determinado momento las familias dejaran de pagar las cantidades exigidas por los secuestradores?. La respuesta a este cuestionamiento, en primera instancia al no existir un pago de rescate, los secuestradores dejarían de ver este delito como un negocio redituable, por ende la disminución del mismo sería de forma considerable.

Dicha propuesta estriba en evitar que el secuestro siga siendo un negocio redituable para las bandas de secuestradores, y así se puedan disminuir los mismos en nuestro país, hasta poder terminar con este delito que ha mantenido a los miembros de la sociedad temerosos de formar parte de ésta, la cual se encuentra ubicada a nivel internacional en segundo lugar en las estadísticas en lo referente a este tipo de delito.

De tal forma, La Procuraduría General de la República, a través de la Agencia Federal de Investigación, se ha dado a la tarea de combatir a las organizaciones criminales que operan en la comisión del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, con el objetivo de lograr el desmembramiento de las mismas y se pueda castigar a las personas que han consumado un secuestro con las penas que apliquen los órganos encargados de impartir justicia.

Por tanto, la finalidad del presente trabajo es la de concientizar a nuestra sociedad de ser partícipes activamente y colaborar en las reformas tanto legales e institucionales encargadas de combatir los males que aquejan a nuestra sociedad.

ANEXO I

FINALMENTE ESTA SERIE DE PASOS A SEGUIR EN EL COMBATE CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO HA PERMITIDO QUE LA INSTITUCION SEA RECONOCIDA CON EL ISO 9001:2000, POR CUBRIR LOS REQUISITOS ESTANDAR



ANEXO II

ASÍ COMO EL PREMIO INNOVA OTORGADO POR EL ANTERIOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA EL LIC. VICENTE FOX QUESADA



BIBLIOGRAFÍA

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Código Penal Federal, 2006.**
- **Código Penal para el Distrito Federal Comentado. Díaz de León Marco Antonio, 1ª ed. México, Porrúa, 2001.**
- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.**
- **El Secuestro, Problemas Sociales y Jurídicos, Jiménez Ornelas, René A., Islas de González Mariscal, Olga Coautores, 2005.**
- **Derecho Administrativo 1º y 2º cursos, Rafael I. Martínez Morales, quinta edición, 2005, México.**